FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

ACTA

Expediente Nº: 2162404P
Asunto: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Acta de la Sesión ordinaria núm. 8
Día y Hora de la Reunión: 27 de marzo de 2025, 14:00 h.
Lugar de Celebración: Salón de reuniones de la Casa Consistorial

ORDEN DEL DÍA:

01. Aprobación del acta de fecha 13 de marzo de 2025 (Exp. 2154688Y).
02. Aprobación de licencia para vivienda unifamiliar entre medianeras (Exp. 2032471C).
03. Aprobación de licencia para vivienda unifamiliar entre medianeras (Exp. 2032396Y).
04. Aprobación de licencia para vallado de parcela (Exp. 2098797X).
05. Aprobación de licencia para segregación de parcela (Exp. 2067053H).
06. Aprobación de licencia para reparación de acometida de gas (Exp. 2022542M).
07. Despacho extraordinario. Otros asuntos.
07.01. Aprobación de adjudicación del contrato de enajenación, mediante subasta pública, de parcela del patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento del Puig de Santa María sita en calle Tenerife, 9 (Exp. 2058109K).
07.02. Aprobación de segunda y última prórroga del contrato de suministro de uniformidad y equipamientos policiales para la Policía Local (Exp. 2126290F).
07.03. Aprobación de declaración de desierto de los lotes 1 y 2 en la contratación de los servicios de "Promoción turística del Ayuntamiento de El Puig de Santa María mediante varios lotes – Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Exp. 2043010P).
08. Dar cuenta y ratificar decretos:
- Dación de cuenta del Decreto 427 (Exp. 2065401N).
- Dación de cuenta del Decreto 428 (Exp. 2065282Y).

09. Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés (Exp. 2074738F).

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:
D. Vicente Porta Carreres

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. Marc Oriola Pla (PSOE)
D. Guillermo Carreras Pons (COMPROMÍS)

Sra. Secretaria:
Dña. M. Carmen Gimeno Subirats

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde Dña. Antonia Martí Guillem y D. Juan Miguel Marín Cabo.

En El Puig de Santa María, siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, en el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del alcalde de El Puig de Santa María, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los tenientes de alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, con la secretaria del Ayuntamiento.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

01. APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 13 DE MARZO DE 2025 (EXP. 2154688Y).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar el acta de la sesión de fecha 13 de marzo de 2025 (Exp. 2154688Y).

02. APROBACIÓN DE LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS (EXP. 2032471C).

En relación con el expediente SEGEX 2032471C tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras a realizar en el inmueble sito en carrer de José Esteve Edo número 37 (B), con referencia catastral 2263320YJ3826S0001YR, siendo promotor de las mismas doña Beatriz Chen Zhou, con NIF número ***0412**, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5305 por doña Beatriz Chen Zhou, con NIF número ***0412**, representada por Nodos Edificación y Obra Civil SL, con NIF número B40536922.

SEGUNDO. Con fecha 7 de febrero de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

TERCERO. En fecha 6 de mayo de 2024 con número de asiento 2024-E-RE-2373, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

CUARTO. Con fecha 24 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 184.562,92 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas y la superficie construida».

QUINTO. Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar complementario al reseñado en antecedente de hecho previo.

SEXTO. En fecha 19 de noviembre de 2024 con número de asiento 5973, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en los dos antecedentes de hecho previos.

SÉPTIMO. Con fecha 3 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe con

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

indicación de reparos a subsanar, código seguro de verificación K4CA ACDP M3LE KFQ7 RKND verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

OCTAVO. En fecha 8 de enero de 2025 con número de asiento 242, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

NOVENO. Con fecha 9 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, conforme a la siguiente documentación:

— Proyecto básico suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por el arquitecto don Eduardo Alfredo Zamora Marina, con NIF número ***7138**, colegiado en el COACV con número 13.350.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:

«- Presentación del proyecto de ejecución debidamente visado.

- Previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

- Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.

- Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

- Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

- Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras».

El mencionado informe cuenta con código seguro de verificación K4CA ACFL KLK7 EJ3W MW2T verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

DÉCIMO. Con fecha 20 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAADFWU3DXVN7AHT2M verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.

— Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Los artículos 232 a 245 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

En su virtud, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, a propuesta de la Concejalía de Planificación Territorial, y previa deliberación de la Junta de Gobierno, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar a doña Beatriz Chen Zhou, con NIF número ***0412** licencia urbanística de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras a realizar en el inmueble sito en carrer de José Esteve Edo número 37 (B), con referencia catastral 2263320YJ3826S0001YR, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por el arquitecto don Eduardo Alfredo Zamora Marina, con NIF número ***7138**, colegiado en el COACV con número 13.350

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

SEGUNDO. La licencia se concede bajo las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

A. Deberá presentarse visado o firmada por técnico competente, acompañada de declaración responsable, el proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la estadística de edificación y vivienda y la ficha urbanística.

B. Previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

C. Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.

D. Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

E. Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

F. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

G. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

H. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

I. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

J. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

K. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

L. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

M. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 184.562,92 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **5.167,76 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

03. APROBACIÓN DE LICENCIA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS (EXP. 2032396Y).

En relación con el expediente SEGEX 2032396Y tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras a realizar en el inmueble sito en carrer de José Esteve Edo número 37 (C), con referencia catastral 2263319YJ3826S0001QR, siendo promotor de las mismas doña Jie Chen Zhou, con NIF número ***0413**, con base a los siguientes,

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2023-E-RE-5306 por doña Jie Chen Zhou, con NIF número ***0413**, representada por Nodos Edificación y Obra Civil SL, con NIF número B40536922.

SEGUNDO. Con fecha 8 de febrero de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.

TERCERO. En fecha 6 de mayo de 2024 con número de asiento 2024-E-RE-2372, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

CUARTO. Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar.
Asimismo, se señala en el presente informe que «se presenta un presupuesto de ejecución material de 188.079,91 € el cual se considera correcto en relación a las obras pretendidas y la superficie construida».

QUINTO. En fecha 19 de noviembre de 2024 con número de asiento 5972, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en los dos antecedentes de hecho previos.

SEXTO. Con fecha 3 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe con indicación de reparos a subsanar, código seguro de verificación K4CA ACDQ N2TU TLQ2 LMAY verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

SÉPTIMO. En fecha 8 de enero de 2025 con número de asiento 243, se recibe del solicitante nueva documentación a los efectos de subsanar los reparos informados en el antecedente de hecho previo.

OCTAVO. Con fecha 9 de enero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, conforme a la siguiente documentación:

— Proyecto básico suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por el arquitecto don Eduardo Alfredo Zamora Marina, con NIF número ***7138**, colegiado en el COACV con número 13.350.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:

«- Presentación del proyecto de ejecución debidamente visado.

- Previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

- Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.

- Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

- Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

- Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras».

El mencionado informe cuenta con código seguro de verificación K4CA ACFL U3E4 KN24 HXQU verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

NOVENO. Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAADF7VLENUWHFACNV verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de instalaciones solares para producción agua caliente publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 311, de 31 de diciembre de 2005.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Ordenanza municipal reguladora de equipos de climatización y aire acondicionado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 159, de 6 de julio de 2007.

— Ordenanza municipal reguladora para la instalación de buzones y casilleros para la recepción domiciliaria de envíos postales publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 199, de 22 de agosto de 2007.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

— Los artículos 232 a 245 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

En su virtud, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, a propuesta de la Concejalía de Planificación Territorial, y previa deliberación de la Junta de Gobierno, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar a doña Jie Chen Zhou, con NIF número ***0413**, licencia urbanística de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras a realizar en el inmueble sito en carrer de José Esteve Edo número 37 (C), con referencia catastral 2263319YJ3826S0001QR, de acuerdo con el proyecto básico suscrito en fecha 18 de noviembre de 2024 por el arquitecto don Eduardo Alfredo Zamora Marina, con NIF número ***7138**, colegiado en el COACV con número 13.350

SEGUNDO. La licencia se concede bajo las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

N. Deberá presentarse visado o firmada por técnico competente, acompañada de declaración responsable, el proyecto de ejecución, el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la estadística de edificación y vivienda y la ficha urbanística.

O. Previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

P. Para la ejecución de la conexión a la red general deberá dirigirse a Aguas de valencia y seguir sus instrucciones por ser la empresa concesionaria de la red de aguas potables y de saneamiento.

Q. Toda conexión a la red general se realizará a pozo registro existente o nuevo en la red general, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado.

R. Toda acometida, antes de su puesta en servicio deberá ser revisada por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, que dará la autorización definitiva.

S. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

T. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

U. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

V. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

W. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

X. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

Y. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

Z. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 188.079,91 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **5.266,24 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

04. APROBACIÓN DE LICENCIA PARA VALLADO DE PARCELA (EXP. 2098797X).

En relación con el expediente SEGEX 2098797X tramitado en orden a la concesión de licencia

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

urbanística de obras consistentes en vallado de parcela a realizar en el inmueble sito en la parcela 167 del polígono 28, Maimona, con referencia catastral 46206A028001670000MH, siendo promotor de las mismas don Joaquín Antonio Peiró Jaén, con NIF número ***1218**, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 11 de marzo de 2024 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2024-E-RE-1541 por don Joaquín Antonio Peiró Jaén, con NIF número ***1218**.

SEGUNDO. Con fecha 4 de febrero de 2025, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, conforme al croquis presentado en fecha 11 de marzo de 2024.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen las siguientes condiciones:

«De acuerdo a la solicitud presentada, se instalará vallado en el perímetro de la parcela, de malla de simple torsión de 2 metros y postes anclados con hormigón, con una puerta de 1 metro de ancho.

Deberá situarse en las siguientes posiciones de acuerdo con las normas urbanísticas del suelo no urbanizable del PGOU:

- Linde noreste: situado a 3 metros medidos desde el eje del camino

- Linde sureste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.

- Linde suroeste: retranqueado 1 metro desde el cajero de la acequia.

- Linde noroeste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino».

El mencionado informe cuenta con código seguro de verificación K4CA ACTH TFLH YET3 34AD verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

TERCERO. Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta, código seguro de verificación K4CAADHCVQPMJH42JMJP verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Los artículos 232 a 245 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

En su virtud, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, a propuesta de la Concejalía de Planificación Territorial, y previa deliberación de la Junta de Gobierno, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar a don Joaquín Antonio Peiró Jaén, con NIF número ***1218**, licencia urbanística de obras consistentes en vallado de parcela a realizar en el inmueble sito en la parcela 167 del polígono 28, Maimona, con referencia catastral 46206A028001670000MH, de acuerdo con el croquis presentado en fecha 11 de marzo de 2024.

SEGUNDO. La licencia se concede bajo las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

AA. De acuerdo a la solicitud presentada, se instalará vallado en el perímetro de la parcela, de malla de simple torsión de 2 metros y postes anclados con hormigón, con una puerta de 1 metro de ancho.

BB. Deberá situarse en las siguientes posiciones de acuerdo con las normas urbanísticas del suelo no urbanizable del PGOU:

- Linde noreste: situado a 3 metros medidos desde el eje del camino

- Linde sureste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.

- Linde suroeste: retranqueado 1 metro desde el cajero de la acequia.

- Linde noroeste: retranqueado 0,50 m medidos desde los lindes con las parcelas privadas por no aportar el acuerdo con el vecino.

CC. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

DD. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

EE. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

FF. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

GG. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

HH. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida.

II. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

JJ. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 3.750 euros (conforme al informe de la Arquitecta), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **105,00 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

05. APROBACIÓN DE LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE PARCELA (EXP. 2067053H).

En relación con el expediente SEGEX 2067053H tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística consistente en la segregación de la parcela sita en carrer Andreu Alfaro número 1, con referencia catastral 1863504YJ3816S0001QM, siendo promotor de las mismas don Alfredo Joaquín Riera Teixedo, con NIF número ***9578**, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 25 de junio de 2024 y registrada en el registro de este Ayuntamiento con número de asiento 2024-E-RE-3243 por don Alfredo Joaquín Riera Teixedo, con NIF número ***9578**, representado por don Manuel Martin Poyatos, con NIF número ***8080**.

SEGUNDO. Con fecha 20 de diciembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta informe favorable al otorgamiento de la licencia de segregación para la parcela inicial cuyas características son:

«La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 473,33 m² según levantamiento topográfico
- Referencia catastral: 1863504YJ3816S0001QM
- Lindes:

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

◦ Norte en 20,93 metros con parcela con referencia catastral 1863505YJ3816S0001PM

◦ Oeste en 23,01 metros con Albereda de Puçol

◦ Sur, en 20,97 metros con carrer Aldreu Alfaro

◦ Este, en 22,14 metros con parcela con referencia catastral 1863502YJ3816S0001YM»

Las parcelas resultantes de la segregación serán:

«PARCELA RESULTANTE 01

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 329,08 m2
- Lindes:
  - ◦ Norte, en 20,94 metros con parcela resultante 02
  - ◦ Oeste en 16,12 metros con Albereda de Puçol
  - ◦ Sur, en 20,97 metros con carrer Aldreu Alfaro
  - ◦ Este, en 15,25 metros con parcela con referencia catastral 1863502YJ3816S0001YM

PARCELA RESULTANTE 02

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 144,25 m2
- Lindes:
  - ◦ Norte, en 20,93 metros con parcela con referencia catastral 1863505YJ3816S0001PM
  - ◦ Oeste, en 6,89 metros con Albereda de Puçol
  - ◦ Sur, 20,94 metros con parcela resultante 01
  - ◦ Este en 6,89 metros con parcela con referencia catastral 1863502YJ3816S0001YM».

El mencionado informe cuenta con código seguro de verificación K4CA AA7K W2CF DXWR LXED verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

TERCERO. Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, código seguro de verificación K4CAADHJTUE3URTQXZNK verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

— Artículos 44 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Homologación y Plan Parcial Puig Nord aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 16 de abril de 2003.

— Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

En su virtud, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, a propuesta de la Concejalía de Planificación Territorial, y previa deliberación de la Junta de Gobierno, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar a don Alfredo Joaquín Riera Teixedo, con NIF número ***9578**, licencia urbanística consistente en la segregación de la parcela inicial cuyas características son, según el informe de la Arquitecta reseñado en el antecedente de hecho segundo:

«La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 473,33 m² según levantamiento topográfico
- Referencia catastral: 1863504YJ3816S0001QM
- Lindes:
  - Norte en 20,93 metros con parcela con referencia catastral 1863505YJ3816S0001PM
  - Oeste en 23,01 metros con Albereda de Puçol
  - Sur, en 20,97 metros con carrer Aldreu Alfaro
  - Este, en 22,14 metros con parcela con referencia catastral

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

1863502YJ3816S0001YM»

SEGUNDO. Aprobar, sobre la parcela inicial, las parcelas resultantes de la segregación, las cuales serán:

«PARCELA RESULTANTE 01

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 329,08 m2
- Lindes:
  - Norte, en 20,94 metros con parcela resultante 02
  - Oeste en 16,12 metros con Albereda de Puçol
  - Sur, en 20,97 metros con carrer Aldreu Alfaro
  - Este, en 15,25 metros con parcela con referencia catastral 1863502YJ3816S0001YM

PARCELA RESULTANTE 02

La parcela se encuentra en suelo urbano, en la zona clasificada en el plan parcial como SUELO URBANIZABLE SC-2 “RONDA NORD”, Área de Ordenanza C-17 “RESIDENCIAL RONDA NORD”, Subárea 2, “RESIDENCIAL COLECTIVA BAJA RCB”.

- Superficie: 144,25 m2
- Lindes:
  - Norte, en 20,93 metros con parcela con referencia catastral 1863505YJ3816S0001PM
  - Oeste, en 6,89 metros con Albereda de Puçol
  - Sur, 20,94 metros con parcela resultante 01
  - Este en 6,89 metros con parcela con referencia catastral 1863502YJ3816S0001YM».

TERCERO. La licencia se concede bajo las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

KK. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

LL. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad de Puçol, a los efectos previstos en el artículo 247 del del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

06. APROBACIÓN DE LICENCIA PARA REPARACIÓN DE ACOMETIDA DE GAS (EXP. 2022542M).

En relación con el expediente SEGEX 2022542M tramitado en orden a la concesión de licencia urbanística de obras consistentes en reparación de acometida de gas natural en carrer del Pintor Paco Romeu número 31, siendo promotor de las mismas Nedgia Cegas SA, con NIF número A08009722, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La solicitud es presentada con fecha 27 de agosto de 2024 y registrada con número de asiento 2024-E-RE-4285 por Nedgia Cegas SA, con NIF número A08009722, representada por don Manuel Cirugeda García, con NIF número ***6907**.

SEGUNDO. Con fecha 11 de noviembre de 2024, se emite por parte de la Arquitecta técnica informe favorable al otorgamiento de la licencia por resultar compatible con las ordenanzas municipales para la zona, conforme a la siguiente documentación:

— Proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Giménez Valle, con NIF número ***4264**, colegiado en el COGITI con número 11.567, que consta de memoria, presupuesto, planos y pliego de condiciones además incorpora los siguientes anexos:

- Anexo I: Estudio básico de seguridad y salud.
- Anexo II: Protección de medio ambiente.
- Anexo III: Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición.

— Declaración responsable suscrita por el ingeniero técnico industrial don Francisco Giménez Valle, con NIF número ***4264**, colegiado en el COGITI con número 11.567.

No obstante, según consta en el propio informe, se establecen como condiciones que:

«- Con carácter previo a la concesión de la licencia, en caso de no existir aval que responda de la reposición de pavimentos por obras depositado en este Ayuntamiento, y con el fin de garantizar la correcta reposición de los servicios municipales afectados, se deberán afianzar las obras de urbanización descritas en el apartado cuarto del presente informe, presentado aval por importe de 50,47 €.

Asimismo, se informa de que debe notificarse al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida».

Asimismo, se señala en el presente informe que «el presupuesto total al que asciende el coste de la obra es de 50,47 €».

El mencionado informe cuenta con código seguro de verificación K4CA AAKZ XRCN Q9AD HTHY verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

TERCERO. Con fecha 13 de noviembre de 2024, se emite informe por el Tesorero relativo la existencia de aval en vigor por importe de 30.000 euros para la reposición de pavimentos afectados en las obras de canalización de gas natural, a nombre de Gas Natural Cegas SA, código seguro de verificación K4CA AALW ADED VCH4 V9WQ verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

El informe del Tesorero da cumplimiento a la condición impuesta por la arquitecta técnica, al existir aval depositado en este Ayuntamiento que responde ante la reposición de pavimentos por obras.

CUARTO. Con fecha 21 de marzo de 2025, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del TAG de Urbanismo con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especiales que se indican en el informe de la Arquitecta técnica, código seguro de verificación _____ verificable en https://elpuig.sede.dival.es/

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— La letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Ordenanza municipal reguladora de la protección ambiental contra la contaminación acústica publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» de 31 de diciembre de 1992.

— Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

— Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000.

— Los artículos 2, 10, 26 a 31 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

— Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

— Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

— Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red de alcantarillado publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 219, de 13 de septiembre de 2008.

— Los artículos 232 a 245 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

— Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 95, de 19 de mayo de 2022, cuya modificación ha sido actividades publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 40, de 27 de febrero de 2023.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Maria del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, y que la licencia pretendida es conforme con el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en fecha 21 de diciembre de 1999, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 77, de 31 de marzo del 2000, procediendo su resolución a la Alcaldía de la Corporación, de conformidad con lo previsto en la letra q) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que en este Ayuntamiento está delegada en la Junta de Gobierno en virtud de la Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto número 2023-1258 de fecha 20 de julio de 2023.

En su virtud, de conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, a propuesta de la Concejalía de Planificación Territorial, y previa deliberación de la Junta de Gobierno, se adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Otorgar a Nedgia Cegas SA, con NIF número A08009722, licencia urbanística de obras consistentes en reparación de acometida de gas natural en carrer del Pintor Paco Romeu número 31, de acuerdo con la siguiente documentación:

— Proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Giménez Valle, con NIF número ***4264**, colegiado en el COGITI con número 11.567, que consta de memoria, presupuesto, planos y pliego de condiciones además incorpora los siguientes anexos:

- Anexo I: Estudio básico de seguridad y salud.
- Anexo II: Protección de medio ambiente.
- Anexo III: Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición.

— Declaración responsable suscrita por el ingeniero técnico industrial don Francisco Giménez Valle, con NIF número ***4264**, colegiado en el COGITI con número 11.567.

SEGUNDO. Se establecen las siguientes condiciones que deberán ser respetadas por el interesado:

MM. Reposición de la urbanización que pueda verse dañada como consecuencia de las obras.

NN. Con carácter previo al inicio de las obras, deberá solicitar a esta Entidad Local la ocupación de vía pública, en caso de necesitarse la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

OO. La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

PP. La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para la titular.

QQ. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal. En caso

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

de incumplimiento, la licencia quedará sin efecto, dando lugar además a las responsabilidades a que hubiera lugar en derecho.

RR. Se deberá notificar al Ayuntamiento la finalización de la obra para que los Servicios Técnicos Municipales puedan comprobar si ésta y su presupuesto se ajustan a la licencia concedida y si procede, la devolución de la garantía.

SS. Una vez otorgada la licencia y con carácter previo y necesario al inicio de las obras se deberá aportar la documentación que proceda requerida en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de actuaciones urbanísticas y actividades.

TT. La ejecución de las obras amparadas por esta licencia deberá dar cumplimiento a todo lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO. Considerando lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell el plazo máximo para iniciar los actos amparados en la licencia se establece en seis meses, y para su terminación en veinticuatro meses, a contar desde la notificación de la presente, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. El incumplimiento de dichos plazos determinará la caducidad de la licencia, que se declarará previa audiencia del interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo la base imponible 50,47 euros (conforme al informe de la Arquitecta técnica), el tipo de gravamen 2,8% y la cuota a ingresar **1,41 euros**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza reguladora publicada íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 81, de 26 de abril de 2024.

El pago se realizará por transferencia bancaria a cualquiera de las entidades colaboradoras que se indican:

BANCO	CUENTA BANCARIA
CAIXABANK	ES 93-2100–7416–82–2200032904
CAJAMAR CAJA RURAL	ES 93-3058–2149–12–2732000011
SANTANDER	ES 21-0030–3263–70–0001329271

La deuda deberá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Así mismo, se le comunica que en caso de que transcurra el referido plazo y no haya realizado el mencionado ingreso, por parte de esta Administración se procederá a iniciar el procedimiento para su recaudación en vía ejecutiva, con la aplicación del recargo del periodo ejecutivo y de

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

los intereses de demora que en su caso se devenguen y le sean aplicables.

Contra la presente liquidación solo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente Acuerdo, ante este órgano (artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería al objeto de que el obligado tributario efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

07. DESPACHO EXTRAORDINARIO. OTROS ASUNTOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 91.4 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, se plantea la necesidad de someter a La Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos, los cuales no se encuentran incluidos en el Orden del Día y cuyo estudio y votación no se puede aplazar a la sesión siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda declarar la urgencia los siguientes asuntos y procede a su estudio:

07.01. APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE PARCELA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO DEL AYUNTAMIENTO DEL PUIG DE SANTA MARÍA SITA EN CALLE TENERIFE, 9 (EXP. 2058109K).

I.- Con fecha 07 de febrero de 2025, por Resolución de Alcaldía núm. 233 se acuerda la aprobación del expediente y del Pliego de Condiciones jurídicas y económico administrativas, en relación con el procedimiento para la enajenación mediante subasta pública, de la parcela del patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento del Puig de Santa María sita en calle Tenerife, 9 (Ref. Catastral 3952801YJ3835S0001PF) parcela 5.2.A.

II.- Con fecha 14 de febrero de 2025, se publica el Anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, se publica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento del Puig de Santa María, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijándose un plazo de presentación de Proposiciones de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

III.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el día 03 de marzo de 2025 a las 14.00h, constan presentadas las siguientes:

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

NOMBRE DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
PROMOCIONES ALMAROL,	B19974732	02-03-2025 09:51

IV.- Con fecha 10 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de determinar las proposiciones definitivamente admitidas y excluidas y elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente, acordando por unanimidad, lo siguiente:

"Primero. Admitir la siguiente proposición presentada en el procedimiento para "La enajenación, mediante subasta pública, de parcela del patrimonio municipal de suelo del Ayuntamiento del Puig de Santa María sita en calle Tenerife, 9" (Exp.2058109K).

NOMBRE DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
PROMOCIONES ALMAROL, S.L.	B19974732	02-03-2025 09:51

Segundo. Valorar las proposiciones admitidas, conforme a los criterios que rigen la licitación, con el siguiente resultado:

Orden de clasificación según pliegos	NOMBRE DE LA EMPRESA	DEUC - DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)	RESGUARDO GARANTÍA PROVISIONAL	DOCUMENTO INDICATIVO DE DATOS LICITADOR
1	PROMOCIONES	Sí	Sí	Sí

Tercero. Efectuada la comprobación de la documentación administrativa (Declaración responsable, resguardo de haber prestado la garantía por el importe indicado en la cláusula sexta y documento indicativo de datos licitador), con el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DEUC - DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO I)	RESGUARDO GARANTÍA PROVISIONAL	DOCUMENTO INDICATIVO DE DATOS LICITADOR
PROMOCIONES ALMAROL,	Sí	Sí	Sí

Por tanto, queda acreditada la documentación requerida en plazo, y de forma correcta.

Cuarto. La mesa de contratación formula la propuesta de Enajenar el bien de la parcela con referencia catastral 3952801YJ3835S0001PF parcela 5.2.A a favor del licitador PROMOCIONES ALMAROL, S.L. con NIF B19974732 por el precio de 795.000,10 euros."

V.- En el expediente queda constatado que la mercantil PROMOCIONES ALMAROL, S.L. con NIF B19974732 se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VI.- Por la intervención ha sido emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de Derecho

I.- **Legislación aplicable.** Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

- Los artículos 104 y 105 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

- Los artículos 18, 25, 51, 52 y Disposición Adicional Primera del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El artículo 188 y 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunitat Valenciana.

- Los artículos 76, 79, 85 y disposición final séptima del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 110 a 114 y 135 a 140 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 95 a 101 y 109 a 116 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- Los artículos 16, 109, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II.- **Desarrollo de la licitación.** En el presente procedimiento se ha dado puntual cumplimiento a todos y cada uno de los trámites exigibles para proceder a la selección del adjudicatario de la parcela de titularidad municipal objeto de enajenación.

Dichas actuaciones, consisten en la aprobación del expediente contractual que, entre otros documentos, incorpora el correspondiente Pliego de Condiciones; y la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el Perfil del Contratante, estando a disposición de los posibles interesados la documentación necesaria para poder concurrir al procedimiento.

III.- **Propuesta de adjudicación**. Tras la tramitación del oportuno procedimiento abierto para la enajenación de la parcela de titularidad municipal objeto del expediente, la Mesa de Contratación en su reunión del 10 de marzo de 2025, determina la admisión de la única proposición presentada, y realiza la siguiente propuesta de adjudicación:

> "[…] **Cuarto.** La mesa de contratación formula la propuesta de Enajenar el bien de la parcela con referencia catastral 3952801YJ3835S0001PF parcela 5.2.A a favor del licitador PROMOCIONES ALMAROL, S.L. con NIF B19974732 por el precio de 795.000,10 euros."

IV.- **Cumplimiento de condiciones para ser propuesto como adjudicatario.** En el expediente consta que PROMOCIONES ALMAROL, S.L., ha aportado la documentación prevista el Pliego de Condiciones, por lo que procede acordar la adjudicación del contrato de enajenación de la parcela municipal con referencia catastral 3952801YJ3835S0001PF parcela 5.2.A, sita en Calle Tenerife, 9. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Puçol, en el Tomo 2444, Libro 281, Hoja 129, Inscripción 1ª, finca 18068.

V.- **Órgano de contratación competente**. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía la función de órgano de contratación en el presente procedimiento de licitación.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

No obstante, se significa que en este Ayuntamiento la Alcaldía delegó sus atribuciones en materia de contratación, excepto la contratación menor, en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar definitivamente admitida en la licitación, la proposición presentada, para la adquisición de la parcela objeto del procedimiento, por el licitador PROMOCIONES ALMAROL, S.L., y la validez del procedimiento de licitación.

Segundo.- Enajenar el bien de la parcela con referencia catastral 3952801YJ3835S0001PF parcela 5.2.A a favor del licitador PROMOCIONES ALMAROL, S.L. con NIF B19974732 por el precio de 795.000,10€, de acuerdo con la oferta presentada, más el 21% de IVA 166.950,02€, lo que suma una cuantía total de 961.950,12€.
La enajenación mediante subasta pública del bien de la Entidad Local queda afecto al cumplimiento, por el Ayuntamiento, de los fines fijados en el art. 105.1 del TRLOTUP.

Tercero.- Requerir al adjudicatario de la parcela para que, de conformidad con lo establecido en la Condición 14 del Pliego que rige la licitación, en el plazo máximo de QUINCE DÍAS contado desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación de la parcela, mediante ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento designe y ello siempre con carácter previo a la elevación en escritura pública, proceda al abono de la totalidad del precio de adjudicación de la parcela (IVA incluido).

Cuarto.- Declarar que, en cumplimiento de la Condición 15 del Pliego, tras el abono del precio, más el IVA correspondiente, el Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de la escritura pública. La escritura pública de compraventa será otorgada ante Notario.

Quinto.- Declarar que, la formalización de la enajenación se llevará a cabo en escritura pública de conformidad con el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil, siendo de cuenta del adjudicatario PROMOCIONES ALMAROL, S.L. con NIF B19974732 todos los gastos que se deriven de la formalización de la adjudicación.

Dicha escritura deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 meses, fijando de común acuerdo la fecha de la firma, siendo requisito previo haber procedido el adjudicatario al ingreso del precio de la parcela más el IVA correspondiente.

Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos, significando que una vez se haya procedido al cumplimiento de la obligación de abono del precio de la parcela objeto de enajenación en los términos antes citados, remita la correspondiente carta de pago a la Unidad Administrativa de Contratación.

Séptimo.- Procédase a practicar la correspondiente rectificación en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, consistente en la baja de la parcela enajenada, una vez se formalice la correspondiente escritura pública de enajenación, en cumplimiento de las labores de actualización continua que atribuye la normativa a la Corporación.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Arquitectura, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

07.02. APROBACIÓN DE SEGUNDA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y EQUIPAMIENTOS POLICIALES PARA LA POLICÍA LOCAL (EXP. 2126290F).

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

Visto que por Resolución de Alcaldía 2022/831, de fecha de 11 de mayo de 2022, se adjudica contrato de suministro de "Uniformidad policía Local y equipamientos policiales", dividido en dos lotes, a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L. con CIF núm. B98001282, por un período inicial de 2 años más 2 posibles prorrogas anuales, con el siguiente detalle:

LOTE 1, uniformidad policial, por un importe máximo de 26.314,60 euros (21.747,60 euros más 4.567,00 euros en concepto de IVA)

LOTE 2, equipamiento y accesorios dotacionales unipersonales, por un importe máximo de 6.304,34 euros (5.210,20 euros más 1.094,14 euros en concepto de IVA)

Visto que la formalización de los lotes del contrato arriba referenciado tuvo lugar el 13 de mayo de 2022, estando en vigor, por tanto, hasta 13 de mayo de 2024.

Visto que en fecha 18 de abril de 2024 por la Junta de Gobierno Local se aprobó la primera prórroga del contrato de referencia, finalizando ésta el 13 de mayo de 2025.

Visto el informe emitido por el Agente-Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de fecha 10 de febrero de 2025, en el que se informa favorable la aprobación anual de la segunda prórroga del contrato incluyendo los dos lotes: suministro de uniformidad y equipación Policía Local.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

Informado favorablemente por la Secretaría General y previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar la segunda prórroga del contrato de suministro de "uniformidad Policía Local y equipamientos policiales", dividido en dos lotes, adjudicado a la mercantil SATARA SEGURIDAD, S.L. con CIF núm. B98001282, para el período comprendido entre el 14 de mayo de 2025 a 13 de mayo de 2026.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención y con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**:** 13200-22104 SEGURIDAD.VESTUARIO

LOTE 1, uniformidad policial, por un importe máximo de 26.314,60 euros (21.747,60 euros más 4.567,00 euros en concepto de IVA)

LOTE 2, equipamiento y accesorios dotacionales unipersonales, por un importe máximo de 6.304,34 euros (5.210,20 euros más 1.094,14 euros en concepto de IVA)

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Cuarto. - Notificar al contratista la aprobación de la segunda prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

07.03. APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 1 Y 2 EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUIG DE SANTA MARÍA MEDIANTE VARIOS LOTES – PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU (EXP. 2043010P).

I.- Con fecha 06 de febrero de 2025 se acuerda el inicio de la contratación de los servicios de "Promoción turística del Ayuntamiento de El Puig de Santa María mediante varios lotes – Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. (Exp.2043010P)". Procediéndose a la siguiente división en lotes:

- LOTE 1 Impulso al turismo de bodas y eventos "Sí quiero, en el Puig".
- LOTE 2 Promoción del club de producto gastronómico "Saborea el Puig" y de los productos de la huerta valenciana de km0.
- LOTE 3 Mejora de las acciones de marketing online y posicionamiento del destino.

II.- Con fecha 10 de febrero de 2025 se da la oportuna publicidad a través de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante).

III.- Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, con inicio el día 10 de febrero de 2025 y finalizando el día 25 de febrero de 2025, no se presenta ninguna proposición para los siguientes lotes:

- LOTE 1 Impulso al turismo de bodas y eventos "Sí quiero, en el Puig".
- LOTE 2 Promoción del club de producto gastronómico "Saborea el Puig" y de los productos de la huerta valenciana de km0.

IV.- Tras la valoración de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación pone de manifiesto que al no presentarse ofertas para el LOTE 1 Impulso al turismo de bodas y eventos "Sí quiero, en el Puig" y LOTE 2 Promoción del club de producto gastronómico "Saborea el Puig" y de los productos de la huerta valenciana de km0, procede declarar desierta la licitación del Lote 1 y procede declarar desierta la licitación del Lote 2.

V.- Por tanto, la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación declarar desierta la licitación, para el LOTE 1 Impulso al turismo de bodas y eventos "Sí quiero, en el Puig" y LOTE 2 Promoción del club de producto gastronómico "Saborea el Puig" y de los productos de la huerta valenciana de km0, de acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP.

Fundamentos de Derecho

I.- **Legislación aplicable.** Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II.- **Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.** Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, procediendo la aplicación *"sensu contrario"* del artículo 150.3, párrafo 2º de la LCSP, según el cual "el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". De este precepto se desprende que el órgano de contratación deberá declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas.

III.- **Órgano de contratación competente**. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a la Alcaldía la función de órgano de contratación en el presente procedimiento de licitación.

No obstante, se significa que en este Ayuntamiento la Alcaldía delegó sus atribuciones en materia de contratación, excepto la contratación menor, en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/1258 de 20 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar desierta la licitación, para el LOTE 1 Impulso al turismo de bodas y eventos "Sí quiero, en el Puig" y LOTE 2 Promoción del club de producto gastronómico "Saborea el Puig" y de los productos de la huerta valenciana de km0, por no haberse presentado ninguna proposición.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal de Turismo y Comercio, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, tres de los cinco que la constituyen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

08. DAR CUENTA Y RATIFICAR DECRETOS.

– Dación de cuenta del Decreto núm. 427 "Adjudicación del contrato de servicio de asistencia técnica para la dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de construcción de nichos en el cementerio municipal" (Exp. 2065401N).

– Dación de cuenta del Decreto núm. 428 "Adjudicación contrato de obras de "Construcción de nichos en el cementerio municipa" (Exp. 2065282Y).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

09. PUBLICACIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES OFICIALES DE INTERÉS (EXP. 2074738F).

FIRMADO POR
El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
Vicente Porta Carreres
07/04/2025

FIRMADO POR
El/la Secretario/a del Ayuntamiento del Puig de Santa Maria
María del Carmen Gimeno Subirats
07/04/2025

Publicaciones, correspondencia y comunicaciones oficiales de interés de fecha 11 de marzo a 24 de marzo de 2025 (Exp. 2074738F).

Los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la sesión siendo las trece horas trece minutos de lo que, como secretaria, doy fe.

El alcalde — La secretaria
(firmado electrónicamente)
Vicente Porta Carreres — M. Carmen Gimeno Subirats